



SEPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Conste por el presente documento la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Jorge Mesía Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arie Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

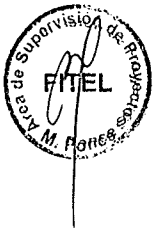
- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y de la Propuesta Técnica del Proyecto Regional Ayacucho, así como la incorporación de nuevos Anexos al Contrato de Financiamiento.
- 1.3. Con fecha 12 de agosto de 2016, FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en dieciocho (18) meses y quince (15) DÍAS y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE en veintidós (22) meses.
- 1.4. Con fecha 31 de agosto de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la modificación del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5. Con fecha 13 de diciembre de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN, siendo el plazo aprobado de veintiún (21) meses y quince días y del PERIODO DE INVERSIÓN veinticinco (25) meses, tanto de la RED DE ACCESO como de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.6. Con fecha 24 de febrero de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento, que modifica el Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE y Anexo 8-B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.
- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, en consecuencia, la duración de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de veinticinco (25) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la Red de Transporte será de veintinueve (29) meses. Asimismo, la duración de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO será de veintisiete (27) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treinta y uno (31) meses.
- 1.8. Mediante Carta GL-97-2017, recepcionada el 13 de febrero de 2017, GILAT solicitó modificaciones en el Contrato de Financiamiento, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y BASES de los Proyectos Regionales Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Cusco.
- 1.9. Mediante el Informe N° 188-2017-MTC/24, de fecha 13 de febrero de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos recomendó modificar el esquema de desembolsos de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto Regional Ayacucho; lo cual implicaba la modificación del numeral 14.2.1 del Contrato de Financiamiento, de los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.10. Mediante Informe N° 204-2017-MTC/24, de fecha 15 de febrero de 2017, el Área de Asesoría Legal evalúa legalmente la posibilidad de modificación de conformidad con el Informe N° 188-2017-MTC/24.
- 1.11. Mediante Carta GL-127-2017, recepcionada el 02 de marzo del 2017, GILAT presentó propuesta alternativa de solución ante la problemática de ubicación de equipos en la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica operada por la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERU S.A.
- 1.12. Mediante Informe N° 310-2017-MTC/24, de fecha 15 de marzo de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos recomendó modificar el numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.





- 1.13. Mediante Informe N° 353-2017-MTC/24, recepcionada en fecha 24 de marzo de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos replanteó su propuesta de modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; y también incluye la propuesta de modificación del numeral 14.2.1 del Contrato de Financiamiento, de los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" de conformidad con el Informe 188-2017-MTC/24.
- 1.14. Mediante Informe N° 394-2017-MTC/24, recepcionado en fecha 04 de abril de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos recomendó como medida correctiva temporal la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; y también incluye la propuesta de modificación del numeral 14.2.1 del Contrato de Financiamiento, de los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" de conformidad con el Informe 353-2017-MTC/24.
- 1.15. Mediante Informes N° 357-2017-MTC/24 y N° 408-2017-MTC/24, de fecha 24 de marzo de 2017 y 04 de abril de 2017, respectivamente, el Área de Asesoría Legal evaluó legalmente la posibilidad de modificar el Contrato de Financiamiento.
- 1.16. Mediante sesión de Directorio N° 04-2017, de fecha 07 de abril de 2017, el Directorio de FITEL aprobó la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente adenda tiene por objeto modificar el numeral 3.2 del Anexo 8-A Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", a efectos de adoptar una solución técnica de carácter excepcional y temporal para alojar temporalmente los equipos enrutadores de agregación en los Nodos de Distribución de la Red de TRANSPORTE de los Proyectos Regionales, en el caso que no se pueda ubicarlos en los nodos de la RDNFO, con la finalidad de continuar con la implementación de la RED de TRANSPORTE de los Proyectos Regionales. Esta solución será válida como máximo hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

El texto es el siguiente:

"3.2. Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE

- 3.2.1 *EL CONTRATADO debe considerar que los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se ubicarán uno en cada capital provincial (dentro del casco urbano), asimismo debe contar con un enrutador que tendrá la función de insertar todo el tráfico proveniente de los Nodos de Distribución y enrutarlo hacia los Nodos de Distribución de la RDNFO o hacia el enrutador indicado en el numeral 3.1.3 precedente de acuerdo al Apéndice N° 1.*

Excepcionalmente, se ha considerado que algún(os) Nodo(s) de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se co-ubique(n) en Nodo(s) de Conexión de la RDNFO (ver Cuadro N° 2). Cuando la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

coubicación de equipos en la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, los nodos de agregación podrán alojarse excepcional y temporalmente en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, preferentemente en el nodo más cercano a la capital provincial.

3.2.2 EL CONTRATADO deberá asegurar técnicamente que el ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO tenga una capacidad de 10 Gb/s. Esta capacidad dependerá de los factores comerciales y técnicos de la RDNFO, pudiendo iniciar en 1 Gb/s e incrementarse progresivamente de acuerdo a la demanda.

3.2.3 EL CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3 a lo referido como Nodo de Distribución .-

Cuando la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, éste podrá alojar excepcional y temporalmente los equipos enrutadores de agregación en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, siempre que se cumpla la topología y el recorrido de los cables de fibra óptica del diseño final, es decir, que la fibra óptica llegue hasta las proximidades del Nodo de la RDNFO, en donde se colocará una caja de empalmes y se dejará la reserva de fibra necesaria para realizar trabajos de adecuación, que se requerirán con la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO. Esta solución tendrá un carácter temporal y excepcional, en ese sentido, EL CONTRATADO tendrá la obligación de realizar todas las adecuaciones necesarias en los cables de fibra óptica y de coubicar los equipos enrutadores de agregación en los nodos de la RDNFO cuando esto sea posible, a solicitud del FITEL, y antes de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

*Debe de considerarse que en caso EL CONTRATADO aloje los equipos enrutadores de agregación en Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, todos los enlaces entre nodos, deben de estar en la capacidad de soportar velocidades de hasta 10 Gb/s.
 (...)"*

2.2. Asimismo, modificar el numeral 14.2.1 de la cláusula décimo cuarta del Contrato de Financiamiento, con el siguiente tenor:

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO
 (...)

14.2. DE LA RED DE TRANSPORTE

14.2.1 Los desembolsos se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto	Tiempo	Pago	Avance	Entregables
Primer desembolso Adelanto	Suscripción del contrato	20% del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	0%	Garantía de Adelanto
Segundo desembolso	Fecha limite del primer avance, descrita en el Numeral 2.2 del Anexo 8-A	40% del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Culminación del Primer Avance	57 Nodos de Distribución, Conexión o Core
Tercer desembolso	Fecha de culminación de la	40% del FINANCIAMIENTO	Entrega Total de la RED DE	47 Nodos de Distribución,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	ETAPA DE INSTALACIÓN	DE LA RED DE TRANSPORTE	TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE	Conexión o Core, 10 Nodos de Agregación
--	----------------------	-------------------------	---	---

2.3. Del mismo modo, modificar el numeral 2.2. del Anexo 8-A Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte con el siguiente tenor:

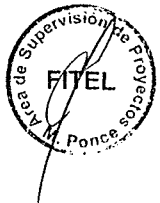
"2.2. El CONTRATADO deberá entregar la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, de acuerdo con el Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE que se muestra en la siguiente tabla. El contenido de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA se encuentra en el numeral 10.

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

	Cronograma de Construcción de la Red de Transporte			Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA (Fecha limite)
	Fecha limite	Nodos de Distribución, Conexión y Core	Nodos de Agregación	
Inicio de instalaciones	Mes 5			-
Culminación de primer avance	Antes de culminada la etapa de instalación	57	0	Mes 4
Entrega total de la RED DE TRANSPORTE	Finalización de la etapa de instalación	47	10	Mes 7
	Total	104	10	

2.4. Así también, modificar el numeral 15.4. del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" con el siguiente tenor:

"15.4. Una vez culminada la ETAPA DE INSTALACION, FITEL realizará la SUPERVISIÓN, específicamente con el objetivo de dar conformidad al total de la RED DE TRANSPORTE. Sin embargo, FITEL podrá dar conformidad parcial a los avances realizados durante la ETAPA DE INSTALACION. Para este último caso, una conformidad parcial de avance se dará a través de un INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE con opinión favorable, aunque puede consignar alguna OBSERVACIÓN, la SUPERVISIÓN se realizará cumpliendo con el PROTOCOLO DE PRUEBAS en lo que corresponda, de acuerdo a la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. Cada OBSERVACION debe ser subsanada por el CONTRATADO en un plazo máximo de treinta (30) DIAS, contados desde la notificación de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OBSERVACIÓN y hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE."

- 2.5. Finalmente, modificar el literal "L" del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" con el siguiente tenor:

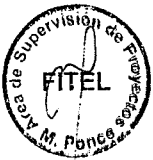
"L. PRUEBAS DE OPERATIVIDAD: Son las pruebas de funcionamiento, operatividad e integración de la RED DE TRANSPORTE, las cuales serán realizadas por el FITEL, o a través de un tercero designado o contratado por él, en coordinación con el CONTRATADO y de acuerdo al PROTOCOLO DE PRUEBAS y PROTOCOLO DE PUESTA EN SERVICIO aprobado por el FITEL, para verificar la culminación de la entrega total de la RED DE TRANSPORTE."

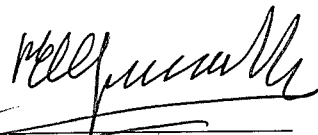
CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

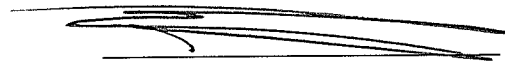
- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado. Asimismo, se deja constancia que las citadas modificaciones no constituyen un pronunciamiento por parte del FITEL respecto de controversias ajenas al Contrato de Financiamiento.

- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de abril de 2017, en dos (2) ejemplares de igual valor.




.....
Ing. Jorge E. Mesía Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL


.....
GILAT


.....
GILAT